

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-ACAM-08-2026**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, COMPONENTES PARA LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE POTENCIA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES INDUSTRIALES, ASÍ COMO HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y SUS ACCESORIOS, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA CABLE AÉREO MANIZALES LÍNEAS CÁMBULOS–BETANIA–FUNDADORES Y CÁMBULOS–VILLAMARÍA.

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en calidad de Representante legal y en virtud de los Principios generales de la actividad contractual de igualdad, imparcialidad, transparencia, y publicidad, al igual que en los Principios de los procesos de selección de contratistas de igualdad de oportunidades, libertad de concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva, dispuestos legalmente, se permite realizar la presente adenda modificatoria, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, mediante la Resolución No. 65 del 23 de julio de 2026, la Asociación Cable Aéreo Manizales ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-ACAM-08-2026, cuyo objeto consiste en ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, COMPONENTES PARA LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE POTENCIA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES INDUSTRIALES, ASÍ COMO HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y SUS ACCESORIOS, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA CABLE AÉREO MANIZALES LÍNEAS CÁMBULOS–BETANIA–FUNDADORES Y CÁMBULOS–VILLAMARÍA.***

SEGUNDO: Que, de conformidad con el cronograma del proceso, hasta el 27 de julio de 2026 estuvo habilitado el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.

TERCERO: Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones por parte de interesados en participar en el proceso de selección, las cuales fueron analizadas y resueltas oportunamente por la Entidad. Como resultado de dicho análisis, se consideró procedente modificar uno de los requisitos de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

CUARTO: Que, en atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la expedición de la presente adenda con el fin de modificar el pliego de condiciones definitivo:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral correspondiente a los indicadores de capacidad financiera para las Mipymes, específicamente el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, el cual quedará así:

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
<i>Rentabilidad del Patrimonio.</i>	Mayor o igual a 0.19

SEGUNDO: Las demás disposiciones y requisitos contenidos en el pliego de condiciones definitivo continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Esta adenda se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co.

Se suscribe a los (29) días de julio de 2026.

(Original Firmado)
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES